



**Análisis comparativo entre el régimen de tributación simple, ordinario y especial:
beneficios y oportunidades de mejoramiento para personas jurídicas en Colombia**

Alejandro García Moreno

Cristian David Casallas Rozo

Corporación Universitaria Minuto De Dios

Rectoría Virtual y a Distancia

Sede / Centro tutorial Bogotá D.C. - Sede Principal

Facultad de Ciencias Empresariales

Especialización en Gestión Tributaria

2022

**Análisis comparativo entre el régimen de tributación simple, ordinario y especial:
beneficios y oportunidades de mejoramiento para personas jurídicas en Colombia**

Alejandro García Moreno

Cristian David Casallas Rozo

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en
Gestión Tributaria**

Corporación Universitaria Minuto De Dios

Rectoría Virtual y a Distancia

Sede / Centro tutorial Bogotá D.C. - Sede Principal

Facultad de Ciencias Empresariales

Especialización en Gestión Tributaria

2022

Dedicatoria

Este trabajo de investigación esta dedicado principalmente a mi madre que con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a ser la persona que soy hoy en día, gracias a su esfuerzo y ejemplo me inculco el respeto y la valentía para luchar por mis metas y alcanzar mis sueños.

- Alejandro García Moreno.

Dedico este trabajo a mis padres y hermanos quienes me brindaron su apoyo incondicional en este proceso, brindándome las herramientas y valores necesarios para alcanzar mis objetivos. Pero especialmente va dedicada a compañera de vida quien ha estado presente en momentos importantes de mi vida y ha aportado mucho en mi crecimiento profesional.

- Cristian David Casallas rozo

Agradecimientos

Agradecemos a la facultad de ciencias empresariales de la Corporación Universitaria Minuto de Dios y al decano Edgar German Martinez por darnos la oportunidad de prepararnos y crecer cada día como profesionales y en especial al profesor Campo Elías López Rodríguez quien durante todo este proceso con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo.

Contenido

1.	Introducción	10
2.	Referentes teóricos	15
3.	Metodología	21
4.	Resultados	23
4.1.	Conceptualización de los diferentes regímenes de tributación que influyen en el desarrollo de las empresas en Colombia.	25
4.1.1.	<i>Régimen de tributación simple.</i>	25
4.1.2.	<i>Régimen de tributación especial.</i>	28
4.1.3.	<i>Régimen de tributación ordinario.</i>	29
4.2.	Herramientas que facilitan la adopción de los diferentes regímenes de tributación.	30
4.2.1.	<i>Adopción al régimen de tributación simple.</i>	31
4.2.1.1.	Condiciones y requisitos exigibles para pertenecer al régimen de tributación simple.	31
4.2.1.1.1.	<i>Para personas naturales.</i>	32
4.2.1.1.2.	<i>Para personas jurídicas.</i>	32
4.2.1.2.	Condiciones y requisitos subsanables.....	33
4.2.2.	<i>Adopción al régimen de tributación especial.</i>	34
4.2.2.1.	Requisitos para pertenecer al régimen tributario especial.	34
4.2.3.	<i>Adopción al régimen de tributación ordinario.</i>	35
4.2.3.1.	Obligaciones sustanciales.	36
4.2.3.2.	Obligaciones formales.	36
4.3.	Beneficios y oportunidades de mejoramiento.	37
5.	Conclusiones	43
6.	Referencias bibliográficas	47

Lista de tablas

Tabla 1. Crecimiento del nivel de formalidad e informalidad en Colombia.....	24
Tabla 2. Tarifas para tiendas pequeñas, mini - mercados, micro - mercados y peluquerías....	26
Tabla 3. Actividades comerciales al por mayor y detal.	26
Tabla 4. Servicios profesionales, de consultoría y científicos.	27
Tabla 5. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.	27
Tabla 6. Impuestos presentados por el régimen de tributación ordinario.	30
Tabla 7. Beneficios de los regímenes de tributación.....	37
Tabla 8. Oportunidades de los regímenes de tributación.	40

Lista de figuras

Figura 1. Estadísticas de empleo formal e informal año 2021.....	23
Figura 2. Estadísticas de empleo formal e informal año 2022.....	24

**Análisis comparativo entre el régimen de tributación simple, ordinario y especial:
beneficios y oportunidades de mejoramiento para personas jurídicas en Colombia**

**Comparative analysis between the simple, ordinary and special taxation regimes:
benefits and opportunities for improvement for legal entities in Colombia**

Resumen

Los regímenes de tributación en Colombia son los que establecen la forma y el modo en como las empresas deben tributar, partiendo del nivel de ingresos y el desarrollo de su actividad económica. Por medio de la revisión documental se reconocen los beneficios y las oportunidades de mejora que existen entre los diferentes regímenes de tributación y su incidencia en la rentabilidad fiscal que genera. Se evidencia que en el régimen de tributación simple se unifican varios impuestos en uno solo, en el régimen especial existe una reducción en la tarifa del impuesto sobre la renta y en el régimen ordinario se permite deducir costos y gastos, así mismo, en el régimen simple debería existir la posibilidad de descontar los costos y gastos, en el régimen especial debería haber una calificación previa y en el régimen ordinario se debería eliminar el reporte de información exógena reemplazándola por la contabilidad electrónica. En ese orden de ideas, es importante mencionar el establecimiento de estrategias por parte del gobierno y la estructuración de un sistema tributario calificado, conlleva a la reducción de la informalidad.

Palabras claves: Gestión tributaria, régimen de tributación simple, régimen de tributación ordinario, régimen de tributación especial.

Abstract

The taxation regimes in Colombia are those that establish the form and manner in which companies must pay taxes, based on the level of income and the development of their economic activity. Through the documentary review, the benefits and opportunities for improvement that exist among the different taxation regimes and their impact on the tax profitability generated are recognized. It is evident that in the simple taxation regime several taxes are unified into one, in the special regime there is a reduction in the income tax rate and in the ordinary regime it is allowed to deduct costs and expenses, likewise, in the simple regime there should be the possibility of deducting costs and expenses, in the special regime there should be a previous qualification and in the ordinary regime the reporting of exogenous information should be eliminated, replacing it with electronic accounting. In this order of ideas, it is important to mention the establishment of strategies by the government and the structuring of a qualified tax system, leading to the reduction of informality.

Keywords: Tax management, simple taxation regime, ordinary taxation regime, special taxation regime.

1. Introducción

La tributación en Colombia ha evolucionado en la medida en que las empresas han presentado altos índices de crecimiento y desarrollo económico, es por eso que el gobierno cada año promueve una reforma tributaria que en ocasiones perjudica económicamente a los contribuyentes, de acuerdo con Confecámaras (2005) el sistema tributario colombiano carece de una estabilidad y tiene un alto nivel de complejidad, ineficiencia e inequidad. Para subsanar este déficit en materia tributaria el gobierno crea el régimen simple de tributación como un impuesto unificado que nace para equilibrar las cargas fiscales de los contribuyentes que, si bien por sus ingresos deben presentar declaraciones tributarias, pero que hoy en día debido a la informalidad se presentan casos de evasión y elusión fiscal. Este sistema es un método opcional por el cual los contribuyentes deciden voluntariamente acogerse o no.

Actualmente en Colombia las empresas pertenecen a dos regímenes tributarios; el primero es el régimen especial y el segundo el régimen ordinario. En el régimen tributario especial pertenecen las empresas que de acuerdo con el artículo 19 del Estatuto Tributario (2022) son todas las fundaciones, asociaciones y corporaciones que cumplan con una serie de características como: Estar legalmente constituida, que su actividad económica sea netamente el desarrollo de un fin social y que sus ingresos o excedentes no sean distribuidos, sino que sean reutilizados dentro del uso normal de la operación.

En síntesis, para Mejía (2017) las entidades que pertenecen al régimen tributario especial gozan de un conjunto de beneficios e incentivos tributarios que permiten su normal desarrollo de las causas sociales que estas promueven, dentro de los beneficios que obtienen existen: Primero, reducciones directas en las tarifas de tributación; segundo, incentivos tributarios como

disminución en el pago del tributo; tercero, zonas especiales con tratamiento tributario privilegiado y por último incentivos al empleo.

En el régimen tributario ordinario se encuentran aquellos contribuyentes que no gozan de ningún beneficio ante la administración y que no pertenecen al régimen simple de tributación o al régimen tributario especial, por lo que se encuentran sujetos con rigor a lo contemplado en el estatuto tributario y es por eso que en el artículo 95 de la Constitución Política (1991) se hace énfasis en que los ciudadanos deben contribuir con el gasto público del estado, por lo que toda persona natural o jurídica está obligada a declarar el impuesto de renta y complementarios dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Así como lo expone El Congreso de la República (2018) en la ley 1943 del 2018 el régimen simple de tributación tiene como objetivo reducir las cargas fiscales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes, en otras palabras, el régimen simple de tributación lo que hace es unificar el pago de varios impuestos y agiliza las obligaciones formales de los contribuyentes presentando en una sola declaración anual los impuestos a que haya lugar como el impuesto de renta, impuesto nacional al consumo e impuesto de industria y comercio.

El régimen simple de tributación funciona como un impulso para formalizar los negocios de los pequeños empresarios y personas naturales, simplificando la forma en la que se tributa proporcionándole una serie de beneficios que garantizan la durabilidad de su negocio o actividad, pues a través de este sistema se reducen las tasas impositivas facilitando el manejo de costos y gastos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo

con las operaciones que manejen las empresas, así mismo estas pueden determinar que régimen de tributación les resulta más conveniente sin ver afectado su flujo de caja.

Por ejemplo, de acuerdo con el Portafolio (2022) quienes hagan parte del régimen simple de tributación podrán tener tarifas diferenciales que oscilan entre 3,4% y el 7%, las cuales se determinan por los ingresos y la actividad económica, es decir, uno de los beneficios para los pequeños empresarios como son los propietarios de los restaurantes de expendio de comidas es el no pago del impuesto al consumo. Cabe mencionar que los que tengan ingresos inferiores a 100.000 UVT (unidad al valor tributario) tienen la posibilidad de pertenecer al régimen simple de tributación.

Con el régimen de tributación simple lo que se busca de acuerdo a El Heraldó (2022) es que las empresas generen nuevos empleos y así mismo logren mejorar su productividad y rentabilidad, para lograr que se conviertan en empresas más competitivas en el mercado colombiano y agentes movilizados de la economía del país, y, en ese sentido, de acuerdo con lo mencionado por El Nuevo Siglo (2019) el director de la DIAN, José Andrés Romero Tarazona afirma que el régimen simple de tributación permitirá preparar el camino de una ruta sin trámites, para impulsar la formalización y aliviar la carga impositiva a los emprendedores del país.

De acuerdo con Murgas (2020) para que las empresas logren alcanzar una mejor productividad y competitividad, el gobierno debe establecer una política en materia fiscal que permita alcanzar elevados índices de crecimiento y desarrollo en el segmento empresarial, así mismo se deben garantizar las condiciones para que la sociedad logre satisfacer sus necesidades teniendo en cuenta los instrumentos de política pública, económica y fiscal para así crear

estrategias que permitan mantener la estabilidad financiera (López-Rodríguez et al, 2021). Es por eso por lo que, desde el ámbito tributario un sistema fiscal bien estructurado genera confianza en los contribuyentes y garantiza que se cumplan con las normas en seguridad jurídica y tributaria.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020) establece a través del decreto 1091 de 2020 el régimen de tributación simple como un modelo opcional el cual consiste en presentar de forma unificada las declaraciones tributarias de manera anticipada y bimestral para luego consolidar en una sola declaración anual el pago del impuesto sobre la renta, impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio, para aquellos contribuyentes que voluntariamente decidan acogerse al mismo.

En base a ello, para Rodríguez et al., (2020) es de suma importancia que el gobierno brinde al contribuyente la oportunidad de simplificar los procesos tributarios, minimizando costos y gastos en el cálculo de cada uno de los tributos, incentivar la cultura tributaria y aumentar el recaudo de impuestos, pues de esta forma se garantiza la continuidad del negocio en marcha de las empresas, promoviendo el desarrollo económico; mejorando así los índices de productividad, crecimiento social y financiación.

El presente artículo hace un análisis comparativo entre los beneficios que existen al pertenecer al régimen simple de tributación, ordinario y especial de las empresas en Colombia, teniendo en cuenta dentro de si los objetivos que se persiguen dentro de la investigación, y en ese sentido surge la pregunta de investigación ¿cuáles son los beneficios y oportunidades de mejoramiento entre el régimen de tributación simple, ordinario y especial para personas jurídicas en Colombia? En ese sentido, se busca identificar conceptualmente los diferentes

regímenes de tributación que influyen en el desarrollo de las empresas en Colombia, establecer las principales herramientas que faciliten la adopción de los diferentes regímenes que permitan una adecuada rentabilidad fiscal en las empresas y reconocer los beneficios y oportunidades de mejoramiento de cada uno de los regímenes tributarios como herramienta en la disminución de la informalidad.

2. Referentes teóricos

El sistema tributario colombiano ha pretendido otorgar diversos incentivos tributarios a diferentes sectores de la economía, principalmente a las Empresas sin Ánimo de Lucro (ESAL), dentro de estos incentivos se encuentran reducciones fiscales, minoraciones estructurales, zonas con tratamiento tributario privilegiado e incentivos al empleo (Mejía, 2017); por ello, Almansa & Belén (2011) afirman que una empresa de economía social, reconoce temas de intereses general, promoción y desarrollo de causas sociales; por eso, el beneficio en el tratamiento fiscal debe obedecer al cumplimiento y consecución de un fin social. Los beneficios tributarios son un conjunto de herramientas implementadas por la política económica de los países, tendientes a reducir el costo de capital y aumentar la inversión privada para alivianar las cargas tributarias (Pintado et al., 2017).

Según Rodríguez (2009) el grado de informalidad existente hoy en día es elevadamente alto, esto conlleva a que se evalúen los principios del sistema tributario y definir esquemas que permitan combatirla de forma eficiente y equilibrada. La informalidad se encuentra directamente relacionada con la falta de conocimiento que tienen los contribuyentes acerca de los beneficios tributarios que pueden obtener al ejercer la formalidad (Avella, 2020); por lo tanto, se debe simplificar el pago de los impuestos con una periodicidad de dos meses que facilitaría eliminar la informalidad de los pequeños empresarios con un impuesto que se presente bimestralmente (Espitia et al., 2017).

Avella (2020) menciona que el régimen de tributación simple va dirigido principalmente a los pequeños y medianos empresarios, con el único fin de impulsar la formalización empresarial y simplificar el proceso de recaudo de impuestos, brindando una serie de beneficios e incentivos

tributarios. Una de las ventajas que se prevén bajo el régimen simple de tributación, es que, por medio de este, el estado puede controlar y disminuir la evasión fiscal, pues de esta manera se facilita al contribuyente la declaración y pago de cada uno de sus tributos (Bracho et al., 2019). El régimen simple de tributación se caracteriza por unificar el impuesto de industria y comercio, impuesto nacional al consumo y el impuesto a la renta y complementarios (Rico & Borray, 2021).

El impuesto sobre la renta en Colombia se caracteriza por tener varios sistemas para su depuración: renta ordinaria, renta presuntiva, renta por comparación patrimonial, sistema presuntivo para personas naturales, sistema de determinación simplificado y definitivo (Bolaños, 2017). Es por eso que, Rico & Borray (2021) afirman que el régimen simple de tributación tiene dos ventajas: la primera consiste en la facilidad de presentar una declaración anual y pagos bimestrales compuesto por varios impuestos y la segunda evita la complejidad en su aplicación normativa. Así mismo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el respectivo recaudo por parte de los contribuyentes, la administración tributaria debe propender la implementación de leyes que incluyan la gestión de las operaciones del sistema fiscal (Córdova et al., 2017).

Bolaños (2017) afirma que la corte constitucional establece que los impuestos compensan las diferencias de renta y riqueza, es decir, el deber fiscal debe fundamentarse en la capacidad de contribuir del sujeto, sin atentar contra los derechos constitucionales, lo cual implica una justicia tributaria. Los diferentes países de América Latina han adoptado medidas que facilitan la adopción de normas tributarias que regulen la informalidad de las empresas, y de esta forma, disminuir las brechas existentes entre inequidad y justicia (Ugalde & Lobo, 2017), puesto que para Rodríguez (2009) la legislación tributaria a lo largo de los años ha tratado a las MiPymes

como un contribuyente más, dejando a un lado regímenes y tratamientos especiales de los cuales se podrían beneficiar.

Ecuador, por ejemplo, ha tenido reformas tributarias estructurales que buscan incrementar la progresividad mediante la ampliación de las bases de los contribuyentes para recaudar tributos basándose en el principio de equidad (Pintado et al., 2017). Por otro lado, el régimen fiscal tributario en España busca articular un mecanismo que logre hacer tributar lo que verdaderamente se debe gravar (Almansa & Belén, 2011). Para el caso colombiano Rodríguez (2009) manifiesta que no existe una norma o ley en materia tributaria que regule el tratamiento impositivo de las pequeñas y medianas empresas, y en ese sentido, el sistema tributario carece de regímenes simplificados y de beneficios tributarios para este grupo de empresas.

La función social de la empresa consiste en transformar realidades, incidir en el medio en que opera para lograr un reconocimiento no solo social sino ambiental y económico (Obando, 2016); por eso, para Almansa & Belén (2011) cualquier medida favorable a las sociedades en materia tributaria y que supongan un tratamiento especial, representa una ventaja económica a su favor y que puede ser calificada como una ayuda por parte del estado, así mismo, los incentivos tributarios en los últimos años, han ayudado al gobierno a reactivar la economía para estimular la inversión con el único objetivo de solventar el gasto público de la nación (Pintado et al., 2017).

Actualmente las pequeñas y medianas empresas presentan dificultades, debido a que, no existe un estatuto que les permita alcanzar niveles de desarrollo altos y generación de empleo, dado que el principal inconveniente es la informalidad (Ugalde & Lobo, 2017); por ello, Bracho et al. (2019) sustentan que el régimen de tributación simple busca reducir las cargas formales y

sustanciales, impulsar la formalidad y simplificar la obligación tributaria. La informalidad es un rasgo distintivo de las economías en América Latina y se consolidan como una fuente de evasión y baja recaudación tributaria, afectando la cobertura de la protección social contributiva (Centrángolo, 2013).

De acuerdo con Avella (2020) el estado como garante de la vigilancia y control, ha impulsado diversos proyectos que buscan acabar con la informalidad, es así como el régimen simple de tributación recopila en un solo tributo varios impuestos en un solo pago de forma anual. Los contribuyentes que decidan acogerse al régimen simple de tributación pueden mejorar notablemente su flujo de caja, dado que no se encuentran obligados a presentar retención en la fuente ni a presentar la declaración de renta y complementarios (Rico & Borray, 2021), ya que como afirman Bracho et al. (2019) al adoptar un sistema tributario como el régimen simple, se bajan las tarifas de tributación y en ese sentido, se estimula la inversión, aumentando la producción y reduciendo los costos.

Una administración tributaria debe requerir de un marco legal que suministre equilibrio, un ambiente de integridad basado en valores, transparencia, procesos y procedimientos eficaces, tendientes a optimizar el recaudo de las obligaciones tributarias (Córdova et al., 2017), “Si bien los tributos nacieron con una finalidad financiadora, afincándose en los impuestos, este no es el único propósito. Los impuestos cumplen una doble función: 1. financiera y 2. redistributiva” (Bolaños, 2017, p. 60); por esto, Espitia et al., (2017) plantea que los tributos no deberían tener en cuenta las exenciones fiscales para las empresas y personas naturales, dado que son inequitativos. La alta concentración de estos beneficios estimula que retengan la riqueza y el ingreso.

Farné (2020) considera que en Colombia no solo se redujo el impuesto a la renta, si no que se lograron reducciones impositivas vinculadas con los gastos de inversión de las empresas, garantizando la sostenibilidad y el empleo. Las obligaciones tributarias de los contribuyentes deberían centrarse en los impuestos directos, la actual está proyectada en los impuestos indirectos, como lo es el impuesto a las ventas, de modo que es altamente regresiva (Espitia et al., 2017). La legislación tributaria, a menudo, suele entenderse solamente desde el punto de vista del recaudo de dinero, sin embargo, cumplen un rol más importante y es garantizar el sostenimiento del país y disminuir los niveles de desigualdad entre clases sociales (Obando, 2016).

Centrángolo et al., (2013) destacan que una de las estrategias que se han impulsado es el monotributo, que nace para combatir la evasión fiscal y liberar la carga tributaria de los pequeños contribuyentes, reduciendo la informalidad, sin embargo, el régimen simple reemplazó el “monotributo” creado para permitir a las personas naturales o jurídicas el pago de un impuesto, con el propósito de disminuir la evasión e incentivar la formalidad (Rico & Borray, 2021). Avella (2020) sugiere que a través del régimen de tributación simple se logra gravar los ingresos de una persona natural o jurídica en un único impuesto con una tarifa única, para estimular la actividad económica como el pilar de la economía y reducir la evasión fiscal.

Espitia et al., (2017) señalan que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales no tiene la capacidad suficiente para mantener controlada la elusión y evasión fiscal, dado que los pequeños y medianos empresarios operan informalmente para evadir impuestos, por lo que se reducen los ingresos fiscales. Por otro lado, Rico & Borray (2021) destacan que los pequeños comerciantes no se encuentran interesadas en acogerse al régimen simple porque consideran que el pago del tributo perjudicaría el valor de los ingresos que obtienen mediante su actividad.

El gobierno colombiano implementa el régimen simple de tributación como un mecanismo al que los contribuyentes se pueden acoger voluntariamente, el cual se caracteriza por la simplicidad en la base gravable y la eliminación de deducciones fiscales (Bracho et al.,2019).

3. Metodología

Para el desarrollo de los objetivos propuestos y el planteamiento del problema, el presente estudio se inscribe por el método descriptivo, el cual comprende el análisis de diferentes estudios realizados anteriormente con el fin de brindar soluciones a lo contemplado en esta investigación sobre el análisis comparativo entre los diferentes regímenes de tributación en Colombia. Según Abreu (2014) el método descriptivo consiste en obtener un conocimiento inicial de la realidad mediante la observación, lectura o estudio de la información recibida por otros investigadores para recuperar datos cuantificables que se pueden analizar con fines estadísticos en una determinada población.

La presente investigación se desarrolla en un enfoque de carácter cualitativo por que se enmarca a través de los estudios realizados por otros autores de los cuales se pudo describir y analizar las diferencias existentes entre los regímenes de tributación en Colombia. El método cualitativo se caracteriza por ser un proceso que define las acciones metodológicas que permiten introducir más información en el desarrollo de la investigación, ya que su principal objetivo radica en lo teórico, científico y ético que les confiere fiabilidad y validez a los resultados para así definir la metodología (Espinoza, 2020).

Para el contexto de esta investigación se toman como instrumentos para la recolección de información la revisión documental, ya que es una técnica de la investigación cualitativa que se caracteriza por la recopilación y selección de la información a través de la lectura de documentos libros y revistas. Para Alvarado (2018) la revisión documental permite la recolección de información que se puede encontrar en documentos como informes, cartas, prensa, registros, revistas y demás fuentes de información que facilite su análisis.

Para el análisis de la información de la presente investigación se tomara como referencia artículos de investigación, normatividad vigente como el estatuto tributario, leyes, resoluciones, decretos y demás información emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que permite tabular los datos para una fácil interpretación de los resultados y hallazgos obtenidos; de esta manera la información se enlaza de forma secuencial en base a las normas tributarias dándole un sentido al estudio de carácter científico e investigativo.

El proceso documental inicio en primera instancia con una búsqueda en la herramienta Google Académico donde se obtuvieron 31 artículos de investigación; posterior a ello, en un segundo filtro se tuvo en cuenta solo aquellos artículos que tenían pertinencia con el título de la propuesta de investigación. En una tercera instancia se seleccionaron solamente aquellos documentos que en base a su abstract eran una potencial fuente de información para complementar los objetivos, finalmente, desde la relevancia de los resultados y las conclusiones se tuvieron en cuenta los artículos que argumentaban la estructura general y el propósito metodológico de la investigación.

4. Resultados

Actualmente en Colombia y el resto del mundo, se puede evidenciar como la crisis económica conlleva al alto nivel de crecimiento de la informalidad; pese a las políticas que implementa el gobierno para contrarrestarla, durante los últimos dos años el esfuerzo ha sido en vano, y es que, con la entrada de la emergencia sanitaria, la informalidad en el país se disparó a pasos agigantados. La cifra es alarmante, pues como se observa en las figuras 1 y 2. desde el 2021 a septiembre de 2022 la tendencia es al alta, lo que genera un desequilibrio en la economía colombiana.

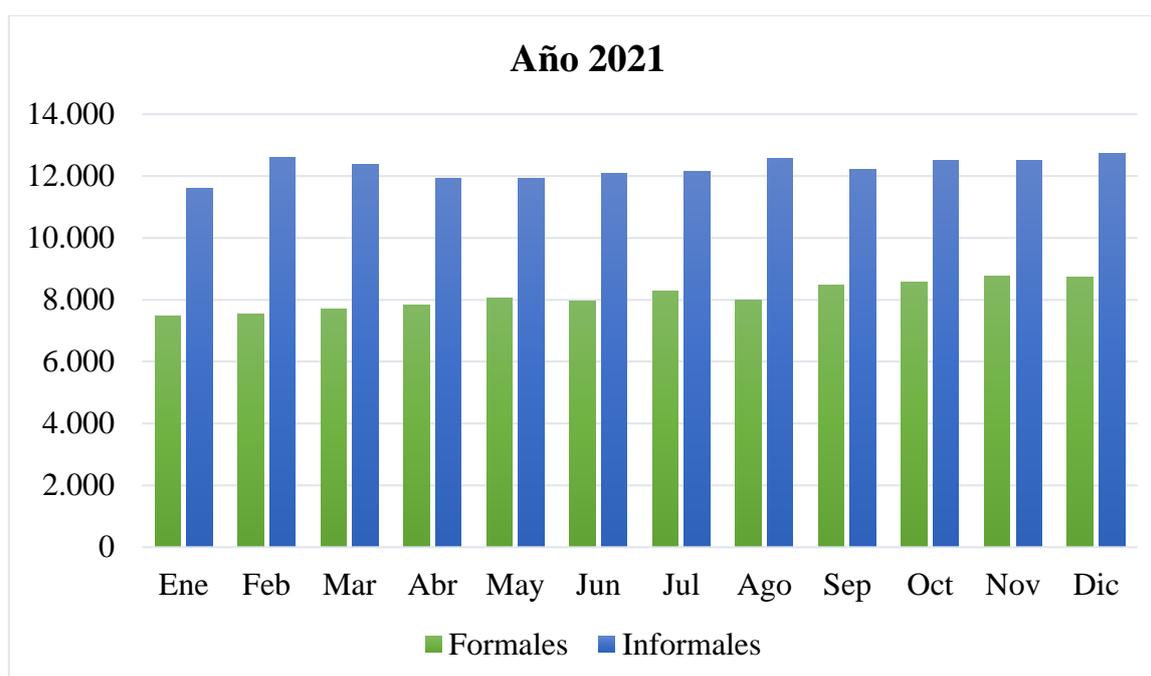


Figura 1. Estadísticas de empleo formal e informal año 2021.

Fuente: Elaboración propia con base en el DANE (2022)

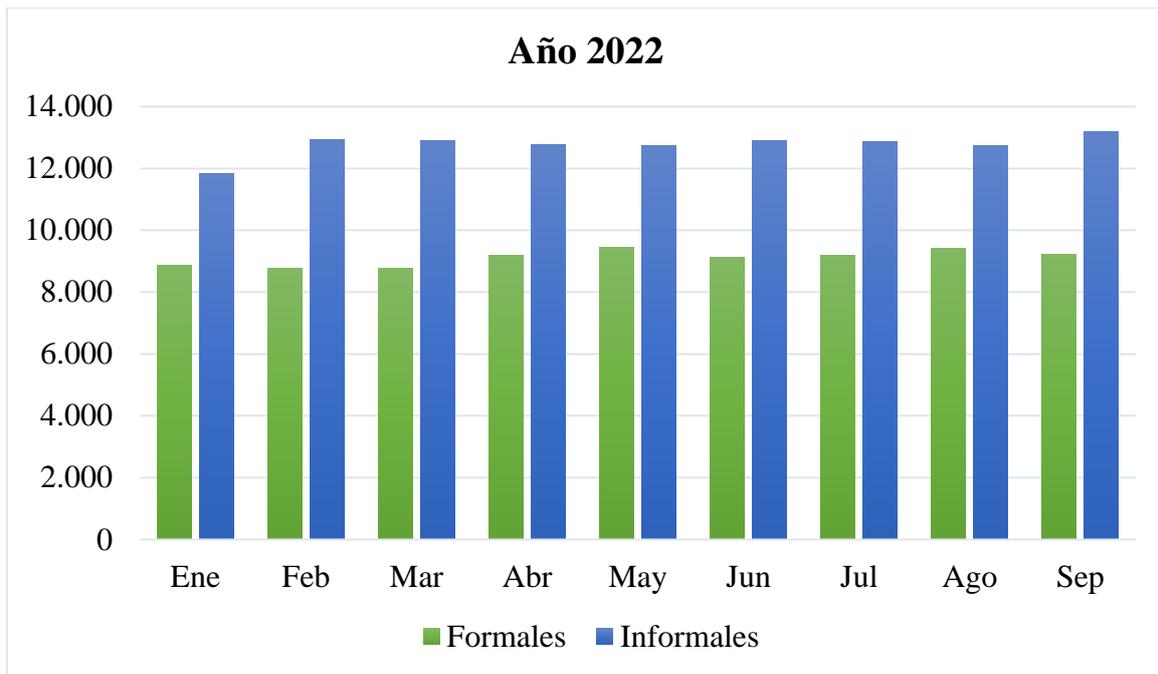


Figura 2. Estadísticas de empleo formal e informal año 2022.

Fuente: Elaboración propia con base en el DANE (2022)

Durante los dos últimos años, y en especial, el último trimestre del 2022 analizado por el DANE, la informalidad en Colombia como se muestra en la tabla 1 se ubica por encima del 58% del total de personas ocupadas; a pesar de tener un movimiento constante, lo realmente interesante es que el nivel de informalidad no baja, de cierto modo esto se debe al comportamiento de la economía y del gobierno, entre más herramientas facilite el estado, mayor existe la posibilidad de lograr la reducción de la informalidad, logrando una migración hacia la formalidad.

Tabla 1. Crecimiento del nivel de formalidad e informalidad en Colombia

Trimestre	2021		2022	
	Formal	Informal	Formal	Informal
Enero - Marzo	38%	62%	41%	59%

Abril - Junio	40%	60%	42%	58%
Julio - Septiembre	40%	60%	42%	58%
Octubre - Diciembre	41%	59%	0%	0%

Fuente: elaboración propia con base en el DANE (2022)

4.1. Conceptualización de los diferentes regímenes de tributación que influyen en el desarrollo de las empresas en Colombia.

A nivel de tributación, las empresas en Colombia están clasificadas en tres grandes grupos que las divide de acuerdo con su nivel de ingresos, planta de empleados y actividad económica; esta clasificación permite conocer el entorno en que cada una opera y de esta forma establecer las herramientas y oportunidades que se perciben en cada uno de ellos. Actualmente, los regímenes de tributación en Colombia son el simple, especial y ordinario, tal cual como se describen a continuación.

4.1.1. Régimen de tributación simple.

En base al artículo 74 de la ley 2010 de 2019, donde se establece el impuesto unificado bajo régimen simple de tributación para la formalización y generación del empleo a partir del 1 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2021 se inscribieron a este régimen cerca de 18.679 empresas de las cuales 9.650 son personas jurídicas y el restante 9.029 son personas naturales que desarrollan actividades comerciales y que durante el año gravable anterior percibieron ingresos inferiores a 100.000 UVT, lo que significa un importante avance en pro de la reducción de la informalidad, puesto que en un año se logro un mayor numero de empresas inscritas en comparación en lo que se consiguió en los dos años en el que estuvo vigente el monotributo.

Uno de los beneficios que se encuentran bajo este régimen es la tributación de un único impuesto con periodicidad anual integrado por una serie de otros impuestos como la renta, el impuesto de industria y comercio, impuesto al consumo, entre otros; así mismo, las tarifas oscilan entre el 2% y el 11,6% dependiendo la actividad económica y el nivel de ingresos de las personas naturales y jurídicas.

En las tablas 2, 3, 4 y 5 se establece la clasificación de acuerdo a la actividad económica y al nivel de ingresos en UVT de las empresas para poder pertenecer al régimen de tributación simple, así como la tarifa en la que tributarían de acuerdo a su clasificación.

Tabla 2. Tarifas para tiendas pequeñas, mini - mercados, micro - mercados y peluquerías.

Ingresos brutos anuales		
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa
0	6.000	2,0%
6.000	15.000	2,8%
15.000	30.000	8,1%
30.000	100.000	11,6%

Fuente: elaboración propia con base en el estatuto tributario (2022)

Tabla 3. Actividades comerciales al por mayor y detal.

Ingresos brutos anuales		
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa
0	6.000	1,8%

6.000	15.000	2,2%
15.000	30.000	3,9%
30.000	100.000	5,4%

Fuente: elaboración propia con base en el estatuto tributario (2022)

Tabla 4. Servicios profesionales, de consultoría y científicos.

Ingresos brutos anuales		
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa
0	6.000	5,9%
6.000	15.000	7,3%
15.000	30.000	12,0%
30.000	100.000	14,5%

Fuente: elaboración propia con base en el estatuto tributario (2022)

Tabla 5. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

Ingresos brutos anuales		
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa
0	6.000	3,4%
6.000	15.000	3,8%
15.000	30.000	5,5%
30.000	100.000	7,0%

Fuente: elaboración propia con base en el estatuto tributario (2022)

Los contribuyentes que se cobijen bajo el régimen simple de tributación gozaran de exención en cuanto a retención en la fuente a excepción de la retención en la fuente a título de IVA, pues

el artículo 911 del estatuto tributario señala que el régimen simple de tributación no está sujeto a retención, y que este se rige por el artículo 437-2 en el numeral 9 donde se indica que al régimen simple únicamente se le debe practicar retención por IVA.

4.1.2. Régimen de tributación especial.

Por otro lado, el régimen de tributación especial que se caracteriza por ser un conjunto de normas especiales aplicables a ciertas empresas, cuyo único objetivo es el desarrollo y ejecución de un fin social sin ánimo de lucro, donde el beneficio neto o ganancias serán tratados como una renta exenta y, tienen la aplicación de manera excepcional de una tarifa diferencial y así mismo con la posibilidad de recibir donaciones con beneficios tributarios para quienes la realicen.

La DIAN permite a las empresas pertenecientes al régimen de tributación especial, un tratamiento diferencial sobre el impuesto de renta, sometidos a una tarifa especial del 20% sobre las ganancias netas y, además, podrá tener el carácter de exento siempre y cuando sea destinado a programas que persigan el desarrollo de un fin social. Dentro de este régimen y de acuerdo con el estatuto tributario pueden pertenecer las empresas como:

- Asociaciones.
- Corporaciones.
- Fundaciones.
- Cooperativas.
- Instituciones de educación superior aprobadas por el ICFES.
- Hospitales constituidos como personas jurídicas sin ánimo de lucro.

- Personas jurídicas que realicen actividades de salud que operen con el permiso de funcionamiento del ministerio de salud y protección social.
- Ligas de consumidores.

4.1.3. Régimen de tributación ordinario.

Por último, el régimen de tributación ordinario este compuesto por las empresas y personas naturales que no pertenecen a los regímenes anteriores y que tampoco gozan de ningún beneficio especial y, por tanto, están sujetos a las reglas generales del impuesto sobre la renta. Al régimen ordinario pertenecen todas las personas naturales y jurídicas salvo las que la ley ha determinado que no lo son.

El régimen ordinario de tributación se puede clasificar en dos grupos; el primero son los declarantes y el segundo los no declarantes y así como esta estipulado en la constitución política de Colombia, por regla general todo contribuyente esta en la obligación de presentar su respectiva declaración.

Al régimen de tributación ordinario pertenecen:

- Personas naturales.
- Sociedades de responsabilidad limitada y sus asimiladas: Colectivas, en comandita simple, ordinarias de minas, sociedades de hecho con características de limitada y sociedades irregulares con características de limitada.
- Asociaciones, corporaciones y fundaciones con fines de lucro.

- Sociedades anónimas y sus asimiladas: sociedades en comandita por acciones, sociedades de hecho con características de anónima, sociedades irregulares con características de anónima y sociedades por acciones simplificada (SAS).
- Empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta.
- Los fondos públicos que tengan o no personería jurídica.

Así mismo, los impuestos que se deben tributar bajo este régimen se enuncian en la tabla 6 a continuación:

Tabla 6. Impuestos presentados por el régimen de tributación ordinario.

Impuestos	Tarifa
Impuesto a las ventas	19% - 5%
Impuesto al consumo	8%
Impuesto al patrimonio	1%
Impuesto de renta	35%
Impuesto de timbre	10%
Gravamen a los movimientos financieros	4*1000

Fuente: elaboración propia (2022)

4.2. Herramientas que facilitan la adopción de los diferentes regímenes de tributación.

Para pertenecer a un régimen de tributación, los contribuyentes deben cumplir con una serie de requisitos y procedimientos que permiten obtener su clasificación y de esta manera cumplir con la obligación de tributar, buscando siempre su mayor beneficio. A continuación, se explican las herramientas para adoptar cada uno de los regímenes de tributación.

4.2.1. Adopción al régimen de tributación simple.

En un país como Colombia, donde los niveles de informalidad representan más del 50%, el régimen de tributación simple se convierte en una herramienta eficiente para incentivar las personas naturales y jurídicas que por lo general no se encuentran registradas en el RUT y en el RUES para que se registren y de esta forma simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, promover el empleo formal y mejorar la relación costo beneficio en las empresas.

El gobierno en general debe incluir de manera prioritaria la ejecución del proceso de adaptación y de adopción al régimen de tributación simple para empezar a canalizar los beneficios que representa esta herramienta de recaudo, como el incremento de la formalización empresarial y laboral, el aumento del recaudo, la posibilidad de disponer del recaudo en un menor tiempo y sin tener que asumir costos transaccionales.

Durante los dos últimos años cerca del 53% de los contribuyentes que se inscribieron al régimen de tributación simple correspondían a nuevos contribuyentes, es decir, personas naturales o jurídicas que anteriormente no se encontraban inscritos en el RUT, lo que permite demostrar que el régimen de tributación simple si promueve la formalización empresarial.

4.2.1.1. Condiciones y requisitos exigibles para pertenecer al régimen de tributación simple.

Son requisitos exigibles y deberán cumplirse desde el año gravable de la inscripción y su incumplimiento da lugar a la exclusión del régimen, los siguientes:

4.2.1.1.1. Para personas naturales.

- a. Desarrollar una empresa.
- b. Obtener en el año gravable inmediatamente anterior ingresos inferiores a 100.000 UVT.
- c. Tener residencia fiscal en Colombia.
- d. No dedicarse a las siguientes actividades: actividades de microcrédito, de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamientos de activos, factoring, servicios de asesoría financiera, fabricación, comercialización o importación de automóviles, importación de combustibles o producción y comercialización de aras de fuego.

4.2.1.1.2. Para personas jurídicas.

- a. Que los socios, participes o accionistas sean personas naturales residentes en Colombia.
- b. Obtener en el año gravable inmediatamente anterior ingresos inferiores a 100.000 UVT.
- c. Que los socios o administradores no tengan relación laboral con el contratante.
- d. No se filiales, subsidiarias, sucursales de personas jurídicas nacionales o extranjeras o de extranjeros no residentes.
- e. No ser accionistas, suscriptores, fideicomitentes, o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales.
- f. No ser entidades financieras.
- g. No dedicarse a las siguientes actividades: actividades de microcrédito, de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamientos de activos, factoring, servicios de asesoría financiera, fabricación, comercialización o importación de

automóviles, importación de combustibles o producción y comercialización de aras de fuego.

- h. No ser el resultado de la segregación, división o escisión de un negocio que haya ocurrido en los 5 años anteriores al momento de la inscripción.

4.2.1.2. Condiciones y requisitos subsanables.

Son requisitos subsanables, aquellos que dado su incumplimiento da lugar a sanciones imponibles por parte de los entes de recaudo, como:

- a. Estar al día con las obligaciones tributarias.
- b. Contar con inscripción en el RUT.
- c. Facturar electrónicamente.
- d. Efectuar el pago a los aportes al sistema general de pensiones.
- e. Cumplir con los requisitos establecidos respecto a los ingresos recibidos a través de tarjetas de crédito, débito y otros mecanismos de pago electrónico.
- f. Informar en la declaración y los recibos electrónicos del simple los municipios a los que corresponde el ingreso declarado, la actividad gravada y el porcentaje del ingreso.
- g. Presentar la declaración y los recibos electrónicos dentro de los plazos establecidos y en los formularios dispuestos por la DIAN.
- h. Transmitir y presentar con pago mediante los sistemas electrónicos la declaración dentro de los plazos fijados.
- i. Solicitar las facturas o documento equivalente a los proveedores de bienes y servicios.
- j. Presentar la declaración anual consolidada del impuesto sobre las ventas.
- k. Transferir cada bimestre el IVA mensual a pagar mediante el mecanismo de recibo electrónico.

- l. Declarar y pagar el impuesto nacional al consumo.
- m. Para pertenecer al régimen de tributación simple es necesario estar al día con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social y tener habilitados los mecanismos de firma y factura electrónica.

4.2.2. Adopción al régimen de tributación especial.

Hoy en día, existen un sin número de empresas y asociaciones dedicadas exclusivamente al desarrollo de programas con fines sociales, con el propósito de lograr un país justo y equitativo en igualdad de condiciones y garantizando el acceso y participación de los sectores más vulnerables, por eso, con el régimen de tributación especial las empresas que pertenezcan a este, obtienen una serie de beneficios e incentivos siempre y cuando sea demostrable que sus acciones sean de interés general y social, y de esta forma obtener los beneficios tributarios al momento de declarar la renta.

Por acciones de interés general se debe entender a la actividad meritoria que desarrolla la empresa y a las cuales la comunidad puede acceder abiertamente, generándoles beneficios en ámbitos sociales, intelectuales, económicos, entre otros, de allí surge la definición de entidades sin ánimo de lucro, donde sus beneficios netos no son distribuidos entre sus miembros.

4.2.2.1. Requisitos para pertenecer al régimen tributario especial.

Las empresas que pertenecen al régimen tributario especial deben cumplir con una serie de requisitos como se enuncian a continuación:

1. Ausencia de ánimo de lucro: Las organizaciones no pueden repartir sus ganancias ni distribuirlas en dinero o en especie a los socios o accionistas.
2. Tener en el objeto social una actividad meritoria: dentro de los estatutos de la empresa se debe definir el objeto social y con ella especificar cuales la actividad social en temas de salud, deporte, educación formal, cultura, identificación científica, entre otros.
3. Beneficiar al interés general y permitir acceso a la comunidad: Los servicios que prestan las entidades sin animo de lucro deben beneficiar a terceros y ejecutar sus actividades para favorecer a un grupo poblacional.
4. Reinvertir los excedentes: para que estas organizaciones puedan pertenecer al régimen tributario especial deben reinvertir parcial o totalmente sus ganancias en los programas de desarrollo social que persiguen.

Si no se cumplen alguno de estos cuatro requisitos, no se da el aval para poder pertenecer al régimen de tributación especial.

4.2.3. Adopción al régimen de tributación ordinario.

Colombia es un país con una economía en constante crecimiento, lo que conlleva a que día a día surjan nuevos emprendimientos e ideas de negocio; por eso se han constituido diversas empresas ya sean como persona natural o jurídica, y en ese sentido estos nuevos negocios, se constituyen bajo el régimen ordinario de tributación al cual pertenecen todas las personas naturales y jurídicas que no tienen ningún beneficio tributario especial y que están sujetos a las reglas generales del impuesto sobre la renta y complementarios.

Al régimen de tributación ordinario pertenecen las personas naturales y jurídicas clasificadas de la siguiente manera; declarantes y no declarantes. Para el caso de los declarantes, parte del régimen tributario ordinario se debe cumplir con las siguientes obligaciones formales y sustanciales:

4.2.3.1. Obligaciones sustanciales.

La obligación sustancial hace referencia al pago del tributo y tal cual como se establece en la constitución política el deber de todo ciudadano es contribuir con la financiación del gasto público de la nación y en este caso la obligación sustancial es el deber de pagar el impuesto que el estado imponga. Por ejemplo, la obligación sustancial puede ser el pago del impuesto de renta o el pago al impuesto a las ventas.

4.2.3.2. Obligaciones formales.

Por otro lado, la obligación formal se refiere al modo y la forma en que se paga el impuesto, en ese sentido, se debe cumplir una serie de obligaciones con el objetivo de materializar el pago del impuesto, tales obligaciones recaen en:

- a. Declarar los diferentes impuestos.
- b. Inscribirse en el RUT.
- c. Expedir factura electrónica.
- d. Llevar contabilidad.
- e. Reportar información exógena.
- f. Atender los requerimientos de la administración tributaria.

- g. Inscribirse en el régimen del IVA.

4.3. Beneficios y oportunidades de mejoramiento.

A continuación, en la tabla 7 se enuncian los principales beneficios que existen en cada uno de los regímenes de tributación en Colombia:

Tabla 7. Beneficios de los regímenes de tributación.

Régimen de tributación ordinario	Régimen de tributación simple	Régimen de tributación Especial
Se puede tramitar exoneración de aportes de seguridad social de acuerdo con el art. 114-1 E. T	Sustituye el impuesto de renta e integra el pago del impuesto a las ventas, impuesto al consumo y el impuesto de industria y comercio.	Da beneficio directo al donante.
Se pueden deducir todos los costos y gastos procedentes en la declaración de renta.	Comprende el ICA consolidado, donde el valor a pagar se resta del resultado del impuesto simple.	Presenta una declaración del impuesto a la renta y complementarios (Anual) con una tarifa del 20%.
Se permite la depreciación acelerada de un activo con el fin reducir el pasivo tributario.	Menos costos transaccionales, ya que el mismo recibo (Formulario 2593) se puede realizar el	Según el artículo 19 de estatuto tributario las entidades constituidas como sin ánimo de lucro que nacen

pago anticipado bimestral del impuesto a las ventas, impuesto nacional al consumo, impuesto unificado simple y el impuesto de industria y comercio. siendo régimen ordinario pueden solicitar la calificación como régimen tributario especial.

Permite tomar el 50% del impuesto de industria y comercio pagado durante el periodo gravable como descuento tributario.	Para el caso del IVA, solo se presentará una declaración anual en el formulario 300 que suma todos los anticipos pagados y liquidados mediante el recibo simple.	Las cooperativas al ser constituida gozan el beneficio de pertenecer al régimen tributario especial si necesidad de pasar por el proceso de calificación.
---	--	---

El IVA de los activos fijos reales productivos se pueden tomar como un descuento tributario en renta.	Los contribuyentes de este régimen no son responsables del impuesto a la renta y tampoco están obligados a presentar la conciliación fiscal.	Las donaciones no están gravadas con el impuesto a la renta, sin embargo, las ESAL pueden tomar el 25% como un descuento tributario lo cual permite una disminución considerable en el impuesto a pagar.
---	--	--

Las retenciones que se practican a título de renta, IVA e ICA pueden ser	Un mayor flujo de caja por la eliminación de las	Los excedentes serán exentos siempre y cuando se destinan a programas de desarrollo
--	--	---

descontadas en las respectivas retenciones en la fuente a social de acuerdo con el
declaraciones. título de renta e ICA. artículo 358 del estatuto
tributario.

Los saldos a favor que existan Las tiendas pequeñas,
por concepto de renta e IVA minimercados y
pueden ser solicitados para peluquerías no son
devolución y/o compensación responsables del impuesto a
en periodos siguientes. las ventas.

Los aportes a pensión se
podrán descontar en el
valor a pagar del anticipo
bimestral, no se realizan
aportes parafiscales.

En una sola declaración
anual se cumple con la
obligación de declarar el
impuesto unificado simple,
impuesto nacional al
consumo, ganancia
ocasional, industria y
comercio, avisos y tableros
y sobretasa bomberil.

El procedimiento de
liquidación del impuesto es
igual para personas

naturales y jurídicas, no
 existen regímenes
 excepcionales, tampoco
 exenciones ni tratamientos
 preferenciales

Fuente: elaboración propia con base a la DIAN.

En la tabla 8 se enuncian las principales oportunidades identificadas en cada uno de los regímenes de tributación en Colombia:

Tabla 8. Oportunidades de los regímenes de tributación.

Régimen de tributación ordinario	Régimen de tributación simple	Régimen de tributación Especial
En México existe el sistema de contabilidad electrónica, el cual podría ser implementado en Colombia y de esta forma eliminar el reporte de información exógena y permitir mayor control de los contribuyentes.	Uno de los requisitos para pertenecer al régimen simple es facturar electrónicamente, para muchos contribuyentes esto puede resultar costoso y de esta forma abstenerse al nuevo régimen, principalmente para aquellos que son informales.	Dentro del régimen tributario especial se debe abrir la posibilidad de que otro tipo de entidades con fines sociales hagan parte de este como las fundaciones privadas y las congregaciones religiosas

Para las personas jurídicas la tarifa del impuesto sobre la renta se debe tener en cuenta en base a los ciertos topes en UVT de los ingresos de tal manera, que el impuesto se declare de manera justa y equitativa teniendo en cuenta los ingresos de los contribuyentes.	Bajo este régimen no existe la depuración fiscal de la base gravable del impuesto, por tanto, no hay deducciones, ni costos, ni gastos; las tarifas se aplican sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos durante el año gravable.	El sistema normativo tributario en Colombia debe contemplar las entidades sin ánimo de lucro no solamente por como su nombre lo dice y no enfocarse exclusivamente a la imposibilidad de distribuir o de repartir los excedentes entre los asociados.
--	--	---

El régimen sancionatorio no debería contemplar la sanción mínima, si no debería proceder con el valor que corresponda a la liquidación de la sanción sin que exista un tope mínimo para pagar.	Para los contribuyentes que desarrollan varias actividades clasificadas en los cuatro grupos del régimen simple deben aplicar a sus ingresos la tabla de mayor tarifa sin tener en cuenta el nivel de ingresos obtenidos en cada actividad.	Se debe eliminar el sistema de autodeterminación y auto calificación para acceder al RTE cambiándolo por un modelo de calificación previa.
--	---	--

Los beneficios que actualmente existen en el régimen ordinario deben ser redistribuidos de manera que beneficien a los sectores más	No existe el beneficio de auditoría, ya que la norma expresa que este solo aplica para los contribuyentes del impuesto de renta y	Los ingresos que perciben las entidades sin ánimo de lucro deben provenir de por lo menos el 60% de las actividades meritorias y solo
---	---	---

vulnerables reduciendo dichos beneficios a las entidades con mayores ingresos.	complementarios, entendiéndose que solo aplica al régimen ordinario y especial.	los que cumplan con esta condición pueden ser calificados como renta exenta.
--	---	--

Las rentas exentas se deberían limitar para las personas más pudientes de modo que así mismo esto sirva para que aquellas con mayores ingresos paguen un mayor impuesto.	Para los agentes de retención de IVA se deben presentar tres declaraciones: una por el anticipo bimestral en el formulario 2593, en la segunda la declaración anual de IVA en el formulario 300 y en la tercera la declaración mensual de retención en la fuente formulario 350.	Los pagos que reciban los fundadores, directivos y donantes deben considerarse como una distribución indirecta de excedentes y así mismo causar la exclusión de la entidad del régimen tributario especial.
--	--	---

La plataforma de la DIAN debería permitir la corrección del formulario 2593 del anticipo bimestral en los casos en los que se requiera, antes de presentar la declaración del impuesto anual consolidado.	La administración tributaria debe fortalecer los programas de control estableciendo medidas como la calificación previa la renovación anual del RUT y la entrega de certificaciones y documentos.
---	---

Fuente: elaboración propia con base en la DIAN.

5. Conclusiones

En Colombia, uno de los grandes problemas que se presentan a nivel fiscal es el de la informalidad, así mismo, esto conlleva a que se generen practicas de evasión y elusión fiscal, pues la informalidad se encuentra estrechamente relacionada con la falta de conocimiento y de información que existe para que los contribuyentes puedan ejercer la formalidad y así mismo acceder a los diferentes beneficios que el gobierno implementa como una de las estrategias para reducir y en parte acabar el dilema de la informalidad (Rodríguez, 2009).

Dado esto, es necesario que el gobierno realice una mejor estructuración del sistema tributario que permita definir los esquemas y las estrategias para combatir la informalidad de modo que los contribuyentes puedan acceder de forma eficiente, justa y equilibrada. A lo largo de los años, las estrategias que se implementan no dan los resultados esperados, sin embargo; a partir del año 2019, en Colombia nace el régimen de tributación simple el cual empieza a regir a partir del año 2020 como un impulso para formalizar los negocios de los pequeños empresarios y personas naturales, facilitando la forma en la que se declara.

A partir de esta fecha ya no solo se tributa a través de el régimen ordinario y especial si no que empiezan a funcionar junto con el régimen simple de tributación, lo que le permite al gobierno ejercer un control sobre las personas naturales y jurídicas al momento de establecer los beneficios que se obtienen independientemente del régimen al que pertenezcan y, en ese sentido recaudar la mayor cantidad de impuestos para financiar las principales necesidades del país. En síntesis, con la entrada en vigor de este nuevo régimen pese a la crisis económica que existe actualmente en el país se logra reducir la informalidad.

Con la apertura de este nuevo régimen de tributación las empresas empiezan a declarar de acuerdo con el régimen que pertenezcan, por ejemplo, bajo el régimen de tributación simple se establece el impuesto unificado que consiste en la recopilación de varios impuestos en uno solo con periodicidad anual, con tarifas diferenciales que varían entre el 2% y el 11,6% dependiendo de la actividad económica y el nivel de ingresos. Por otro lado, bajo el régimen de tributación especial solo pueden tributar las empresas y organizaciones cuyo único objetivo es el desarrollo y la ejecución de una actividad meritoria en pro del desarrollo de la sociedad, obteniendo una reducción en la tarifa sobre la renta y, por último, el régimen de tributación ordinario al que pertenece la mayoría de los contribuyentes y que se caracteriza por no proporcionar los mismos beneficios que se obtienen con los otros dos regímenes.

En ese orden de ideas, el sistema tributario implementa unas estrategias que permite conocer los requisitos para adoptar un régimen para adoptar un régimen de tributación, en el caso del régimen de tributación simple establece como uno de sus requisitos un tope máximo en ingresos que no excedan las 100.000 UVT en el año inmediatamente anterior, de esta manera incrementa la formalización empresarial y laboral y el aumento del recaudo en aquellos contribuyentes que ejercían la informalidad. En el régimen de tributación especial solo pueden pertenecer las empresas y asociaciones sin ánimo de lucro siempre y cuando demuestren que su objeto social sea de interés general y en desarrollo de un fin social, y así obtener beneficios tributarios en renta y por último en el régimen ordinario pertenecen todas las personas naturales y jurídicas, declarantes y no declarantes que ejerzan una actividad económica y que por supuesto deben cumplir las obligaciones formales y sustanciales.

Al tributar dentro de estos regímenes, dependiendo de la actividad económica que se ejerza existen ciertos beneficios que las diferencian; el régimen de tributación simple unifica el

impuesto sobre la renta, impuesto a las ventas, impuesto al consumo y el impuesto de industria y comercio en uno solo facilitando la interpretación y declaración de los mismos, en el régimen tributario especial las entidades sin ánimo de lucro obtienen una reducción en la tarifa del impuesto sobre la renta del 35% al 20% y en el régimen ordinario, a diferencia de los otros dos se pueden deducir todos los costos y gastos procedentes en la respectiva declaración de renta. Sin embargo, existen una serie de oportunidades de mejora que podrían optimizar la tributación, en el régimen simple por ejemplo, debería existir la posibilidad de descontar del impuesto unificado deducciones costos y gastos, en el régimen especial, se debe eliminar el sistema de auto calificación e implementar un modelo de calificación previa y por último, en el régimen ordinario se podría implementar el sistema de contabilidad electrónica que ya existe en otros países para así eliminar el reporte de la información exógena.

Una de las principales dificultades que se evidenciaron en el desarrollo de la investigación fue la estructuración de la revisión bibliográfica, debido a la escasez de información concreta y concisa sobre el régimen de tributación ordinario y la respectiva determinación de los beneficios de tributación. Otro inconveniente, fue el haber enfocado la investigación bajo el instrumento de revisión documental, ya que esto no permitió conocer de manera cercana experiencias y opiniones de las empresas que pertenecen a los diferentes regímenes, si el instrumento de recolección de la información hubiese sido encuestas y/o entrevistas.

De ahí se recomienda realizar a futuro investigaciones que permitan abarcar y analizar la caracterización y conceptualización del régimen de tributación ordinario, régimen de tributación especial y régimen de tributación simple, donde se describan los beneficios partiendo de las oportunidades de mejora y de las perspectivas proporcionadas por las empresas,

y de esta forma maximizar la rentabilidad fiscal de las organizaciones tomando como base los resultados obtenidos en la presente investigación.

6. Referencias bibliográficas

- Almansa, B., & Belén, M. (2011). El régimen fiscal especial de las cooperativas y su compatibilidad con la normativa sobre ayudas del Estado. CIRIEC–España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa, (22), 151-180.
- Abreu, J. L. (2014). El método de la investigación Research Method. Daena: International Journal of Good Conscience, 9(3), 195-204.
- Alvarado, J. C. O., & Pérez, A. A. D. (2018). ¿Cómo redactar los antecedentes de una investigación cualitativa? Revista electrónica de conocimientos, saberes y prácticas, 1(2), 66-82.
- Avella, S. J. H. (2020). Emprendimiento en Colombia con el nuevo Régimen de Tributación Simple y su impacto social en formalización empresarial. INVESTICGA: Revista de Investigación en Gestión Administrativa y Ciencias de la Información, 4, 46-52.
- Bolaños, L. D. (2017). Justicia tributaria como principio constitucional en el Estado social de derecho. Revista de derecho, (48), 54-81.
- Bracho, J. L. Molano, L. G. R., & Lozano, J. P. (2019). Análisis de régimen simple de tributación en Colombia. *Reflexiones contables (Cúcuta)*, 2(1).
- Cetrángolo, Ó., Goldschmit, A., Sabaíni, J. C. & Morán, D. (2013). Desempeño del Monotributo en la formalización del empleo y la ampliación de la protección social. Economía, 13, 3
- Confecámaras (2005). El sistema tributario colombiano: Impacto sobre la eficiencia y competitividad. Bogotá, Colombia. Recuperado de https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion_y_competitividad.pdf

Cordova, J. L. M., Tapia, E., & Tapia, S. (2017). La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista. *Sapienza Organizacional*, 4(7), 97-114.

Departamento administrativo nacional de estadística (2022). Empleo informal y seguridad social. Bogotá.

Dirección de impuestos y aduanas nacionales (2021). Acompañamiento en la implementación del régimen simple de tributación. Bogotá (p. 6-7).

Farné, S. T. (2020). ¿Menos impuestos a las empresas, más empleo formal? El caso de Colombia. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, 83, 1-24.

El Congreso de Colombia (2018). Ley 1943 de 2018 por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2018/LEY%201943%20DEL%2028%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202018%20%281%29%20%281%29.pdf>

El Heraldo (2022). Actualización de Rut para bares y restaurantes. Recuperado de <https://www.elheraldo.co/economia/restaurantes-y-bares-que-estan-en-regimen-simple-deben-actualizar-el-rut-881709>

Espitia, J., Ferrari, C., Hernández, G., Hernández, I., González, J. I., Reyes, L. C., ... & Zafra, G. (2017). Sobre la reforma tributaria estructural que se requiere en Colombia Reflexiones y propuestas On the structural tax reform that is needed in Colombia Reflections and proposals. *Revista de economía institucional*, 19(36), 149-174.

Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.

El Nuevo Siglo (2019). Arranco Régimen Simple de Tributación. Recuperado de <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/05-2019-arranco-regimen-simple-de-tributacion>

Estatuto Tributario (1989). Decreto 624 de 1989 por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales. Recuperado de <https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-misionales/facilitacion-del-comercio-y-defensa-comercial/decretos/1967-1990/decreto-624-de-1989-2.aspx>

López-Rodríguez, C. E., German-Martínez, E., López-Ordoñez, D. A., & Quintero-Rengifo, E. F. (2021). Banca multilateral: incidencia en el desarrollo de las asociaciones público-privadas en Bogotá, Colombia. *Semestre Económico*, 24(57), 238-257.

Mejía J.A. (2017). La tributación de las entidades sin ánimo de lucro y el régimen tributario especial en Colombia. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, 76, Pag 27-76

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020). Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se sustituye el capítulo 6 del título 4 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario. Recuperado de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201091%20DEL%203%20DE%20AGOSTO%20DE%202020.pdf>

Murgas, G. J. C. (2020). Análisis del sistema simple de tributación en Colombia y otros países. Trabajo de pregrado. Universidad Cooperativa de Colombia. Arauca, Colombia. Recuperado de

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33138/1/2020_an%C3%A1lisis_sistema_simple.pdf

- Obando, J. A. (2016). Beneficios en impuesto sobre la renta relacionados con la responsabilidad social empresarial en personas jurídicas. *Contexto*, 5, 7-20.
- Pintado, P. D. & Ortega, M. E. (2017). Incentivos tributarios de la última década y sus beneficios a las personas jurídicas y al Estado. *Revista Publicando*, 4(11 (2)), 192-200.
- Portafolio (2022). Por qué el Régimen Simple de Tributación es una oportunidad de ahorro. Recuperado de <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/por-que-el-regimen-simple-de-tributacion-es-una-oportunidad-de-ahorro-560626>
- Rodríguez, E. L. (2009). Tributación de la micro, pequeña y mediana empresa. *Revista de Derecho privado*, (42), 3-15.
- Rodríguez González, L. M., Rojas Joya, J. C., & Sarmiento Carreño, L. F. (2020). Análisis el régimen simple de tributación en la empresa CMB Cargas SAS. Trabajo de pregrado. Universidad Piloto de Colombia. Bogotá, Colombia. Recuperado de <http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/9538/TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rico, D. J. & Borray, D. A. (2021). Percepción sobre la adopción del Régimen Simple de tributación en minimercados de la Localidad de Suba en Bogotá. *Revista Visión Contable*, (23), 40-64.
- Ugalde, A. F., & Lobo, M. T. B. (2017). El régimen de tributación integrado chileno para la microempresa y pequeña empresa: Desde la perspectiva de la equidad tributaria. *Economic Analysis of Law Review*, 8(1), 143.